

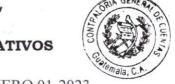


Ve. 5-68 Zona

### Municipalidad de San Juan La Laguna Departamento de Sololá.

### SECRETARIA MUNICIPAL

#### LIBRO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO 01-2023.

PROYECTO: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA SECTOR CAMPO, ALDEA PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA. UBICACIÓN: ALDEA PALESTINA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA LAGUNA DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA.

En la cabecera Municipal del Municipio de San Juan La Laguna del Departamento de Sololá, el quince de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos en el local que ocupa la Alcaldía Municipal; NOSOTROS por una parte, Flavio José Yojcóm García, de cincuenta y tres años de edad, casado, Guatemalteco, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: Dos mil seiscientos diecinueve, espacio; cuarenta y cuatro mil doscientos noventa, espacio; cero setecientos diecisiete (2619 44290 0717), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Alcalde Municipal de San Juan La Laguna del departamento de Sololá, tal y como me acredita la Credencial número: 18-2019, de fecha trece de septiembre del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Sololá; Acta de toma de posesión número 02-2020, de fecha quince de enero del año dos mil veinte; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamiento, Edificio Municipal de San Juan La Laguna del departamento de Sololá; Cuentadancia T3-7-17; y por la otra parte, Marino Estanislao Miranda Aguilar, de sesenta y tres años de edad, estado civil casado, Guatemalteco, originario de San Cristobal Cucho y Vecino de San Marcos, San Marcos, con Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, espacio; cero dos mil novecientos sesenta y ocho, espacio; un mil doscientos veinticinco, 2488 02968 1225, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, en el municipio de San Cristobal Cucho, del departamento de San Marcos, señalo mi dirección para cualquier citación o notificaciones en la 13<sup>a</sup>. Avenida 5-68 Zona 4, San Marcos, San Marcos, actúo en mi calidad de Representante legal de CONSTRUCCION DISEÑO Y MAQUINARIA SOCIEDAD de Guatemala, con Patente de Comercio No. 551034; folio No. 86; libro No. 513: Expediente número 29458-2010, de Categoría Unica, Patente de Sociedad No. 86858: folio No. 530: 111 C1PA ANONIMA -CODIMAQ-, según acta notarial de nombramiento con fecha doce de mayo del año dos Identificación Tributaria 70170371, quienes manifestamos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y constitucionales, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y en lo sucesivo ambos nos denominamos LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA respectivamente; y por este acto venimos a celebrar el presente Contrato de ejecución de obra, contenido en las cláusulas siguientes.- CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento y en cumplimiento del Acuerdo Municipal que figura en el punto Quinto del acta número 38-2023, de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés; proceso de licitación llevado a cabo por la Municipalidad de San Juan La Laguna del Departamento de Sololá, NOG No. 19591365; aprobación de la adjudicación mediante Acuerdo Municipal contenido en punto Quinto del acta número 38-2023, de fecha once de mayo del año dos mil veintitrés; y demás acuerdos municipales que obran en el expediente respectivo; y al tenor de lo que prescribe La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero 57-92 del Congreso de La República de Guatemala y sus Reformas, así como se tienen incorporados al presente instrumento contractual la licitación respectiva, promovida por LA MUNICIPALIDAD y demás documentaciones aprobadas y presentadas.- CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para La Municipalidad del Municipio de San Juan La Laguna del Departamento de Sololá, el Provecto: AMPLIACION





### SECRETARIA MUNICIPAL

#### LIBRO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



ESCUELA PRIMARIA SECTOR CAMPO, ALDEA PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA, de conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparece en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones generales de trabajos son los que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL DEL RENGLON	
	TRABAJOS PRELIMINARES Limpieza y readecuación de estructuras existentes		V-ray-var-			Treinta y nueve mil quetzales
1	en primer nivel	M.2.	300.00	Q 130.00	0 39,000.00	exactos
2	Acarreo de material no Útil	M.3.	45.00	Q 185.00	Q 8,325.00	Ocho mil trescientos veintícinco quetzales exactos.
	OBRA CIVIL					D
3	Mura de black de 0.14x0.19x0.39 Mts. 50 Kg	M.2.	203.00	Q 280.00	Q 56,840.00	Cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta quetzales exactos.
4	Columna tipo C-1 de 0.45 x 0.45m.	M.L.	22.75	Q (,650.00	Q 37.537.50	Treinta y siete mil quinientos treinta y siete quetzales con cincuenta centavos.
5	Columna tipo C-2 de 0.30 x 0.30m.	M.L.	68.25	Q 820.00	Q 55.965.00	Cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco quetzales exactos.
6	Columna tipo C-4 de 0.14 x 0.14m.	M.L	110.50	Q 235.00	Q 25.967.50	Veinticinco mil novecientos sesenta y siete quetzales con cincuenta centavos.
7	Solera intermedia de 0.14 x 0.20m.	M.L.	163.00	Q 190.00	Q 30,970.00	Treinta mil novecientos setenta quetzales exactos.
8	Solera sillar T-2 de 0.10 x 0.14m.	M.L.	13.68	Q 103.00	Q 1,409.04	Un mil cuatrocientos nueve quetzales con cuatro centavos.
9	Solera sillar T-1 de 0.10 x 0.25m.	M.L.	18.96	Q 135.00	Q 2,559.60	Dos mil quinientos cincuente y nueve quetzales con sesenta centavos.
10	Solera de corpna de 0.14 x 0.40m.	M.L.	31.00	Q 460.00	Q 14,260.00	Cetorce mil doscientos sesenta quetzales exactos.
SIR	Solera mojinete de 0.25 x 0.14m.	M.L.	15.46	Q 300.00	Q 4,638.00	Cuatro mil seiscientos treinta y ocho quetzales exactos.
12	Viga V-1 de 0.20 x 0.40m.	M.L.	26.03	Q 1,250.00	Q 32,537.50	Treinta y dos mil quinientos treinta y siete quetzales con cincuenta centavos.
13	Viga V-2 de 0.20 x 0.40m.	M.L.	64.23	Q 790.00	Q 50,741.70	Cincuenta mil setecientos cuarenta y un quetzales con setenta centavos.
14	Viga V-3 de 0.20 x 0.40m.	M.L.	50.36	Q 780.00	Q 39.280.80	Treinta y nueve mil doscientos ochenta quetzales con ochenta centavos.
15	Losa plana de 0.12 ms. De espesor	M.Z.	250.00	Q 900.00	Q 225,000.00	Doscientos veinticinco mil quetzales exactos.
16	Estructura de techo de metal +Lamina troquelada Cal-26	M.2.	24.55	Q 730.00	Q 17,921.50	Diecisiete mil novecientos veintiún quetzales con cincuenta centavos.
17	Canal Metálico para bajada de agua pluvial	M.L.	5.00	Q 640.00	Q 3.200.00	Tres mil doscientos quetzales exactos.
	ACABADOS					
18	Azulejo nacional h= 1.20 ms.	M.2.	22.50	Q 280.00	Q 6,300.00	Seis mil trescientos quetzeles exectos.
19	Repello + cernido remolineado de losa	M.2.	250.00	Q 140.00	Q 35,000.00	Treinta y cinco mil quetzales exactos
20	Repella + cernido de muros (interiores y exteriores)	M.2.	776.00	Q 120.00	Q 93,I20.D0	Noventa y tres mil ciento veinte quetzales exactos.
21	Pintura de paredes	M.2.	776.00	Q 55.00	Q 42,680.00	Cuarenta y dos mil seiscientos ochenta quetzales exactos.
22	Piso de Granito de Mármol	M.2.	245.00	Q 315.00	Q 77.175.00	Setenta y siete mil ciento setenta y cinco quetzales exactos.
	PUERTAS Y VENTANAS					





#### SECRETARIA MUNICIPAL

#### LIBRO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

ORIA GENER
2 000
00 200
0
ualemala, C.A.
old, C.K.

COSTO DE LA OFERTA EN NUMEROS:						a	1,413,152.00	Un millón cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y dos quetzales exactos.
43	Rampa fundida y armada	M.2.	39.00	а	3,950.00	а	154,050.00	Ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta quetzales exactos.
42	Deposito prefabricado para Agua potable de 2500 Lts.	UNIDAD	1.00	Д	5,621.36	0	5,621.36	Cinco mil seiscientos veintiún quetzeles con treinta y seis centavos.
41	Gradas de concreto armado	M.2.	18.00	О	1,400.00	Q	25,200.00	Veinticinco mil doscientos quetzales exactos.
40	Señalización norma NRD-2	UNIDAD	13.00	Д	190.00	Д	2,470.00	Dos mil cuatrocientos setenta quetzales exactos.
39	Pasamanos de metal	M.L.	35.00	а	900.00	Д	31,500.00	Treinta y un mil quinientos quetzales exactos.
	OBRAS COMPLEMENTARIAS							
38	Catedra para maestro + silla	UNIDAD	4.00	П	1,800.00	Q	7,200.00	Siete mil doscientos quetzales exactos.
37	Pizarrón	UNIDAD	4.00	Q	2,200.00	Q	8,800.00	Ocho mil ochocientos quetzales exactos.
36	Pupitre estándar tipo paleta	UNIDAD	88.00	Q.	355.00	Q	31,240.00	Treinta y un mil doscientos cuarenta quetzales exactos.
35	Lavamanos fundido y armado	UNIDAD	1.00	а	2,177.50	П	2,177.50	quetzales con cincuenta centavos.
34	Mingitorio de Porcelana color blanco	UNIDAD	2.00	Q	1,425.00	0	2,850.00	Dos mil ochocientos cincuenta quetzales exactos. Dos mil ciento setenta y siete
33	Inodoros de Porcelana Color Blanco	UNIDAD	3.00	Q	1,400.00	Q.	4,200.00	Cuatro mil doscientos quetzales exactos.  Dos mil ochocientos
32	Instalación agua potable	UNIDAD	6.00	Д	425.00	Q	2,550.00	Dos mil quinientos cincuenta quetzales exactos.
31	Instalación drenajes	UNIDAD	6.00	Q.	2,250.00	Д	13,500.00	Trece mil quinientos quetzales exactos.
30	Electricidad Fuerza+Acometida	UNIDAD	22.00	Q	1,800.00	Q	39,600.00	Treinta y nueve mil seiscientos quetzales exactos.
29	Electricidad Iluminación Led (Plafoneras + focol2w)	UNIDAD	5.00	Q	1,100.00	Q	5,500.00	Cinco mil quinientos quetzales exactos.
28	Electricidad Iluminación Led (lámparas de 2 x 18w)	UNIDAD	31.00	Д	2.100.00	Q	65,100.00	Sesenta y cinco mil cien quetzales exactos.
	INSTALACIONES							cinco quetzales exactos.
27	Ventanas de metal +Vidrio claro de 5 mm.	M.2.	52.31	Q	1,500.00	а	78.465.00	Setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y
26	Puerta de Metal Tipo P-4 ( 1.87 x 2.10 ms.)	UNIDAD	1.00	П	6,700.00	а	6,700.00	Seis mil setecientos quetzales exactos.
25	Puerta de Metal Tipo P-3 ( 0.72 x 1.95 ms.)	UNIDAD	3.00	Q	2,200.00	Q	6,600.00	Seis mil seiscientos quetzeles exactos.
24	Puerta de Metal Tipo P-2 ( 0.90 x 2.10 ms+S.L.)	UNIDAD	1.00	۵	3,400.00	Q	3,400.00	Tres mil cuatrocientos quetzales exactos.
23	Puerta de Metal Tipo P-1 ( 1.02 x 2.10 ms+S.L.)	UNIDAD	4.00	Q	4,000.00	Q	16,000.00	Dieciséis mil quetzales exactos.

Los precios unitarios y totales de los renglones específicos de trabajo, están detallados en la Planificación y en la oferta presentada, los cuales también forman parte de éste instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de: Un millón cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y dos quetzales exactos, (Q.1,413,152.00), la cual será financiada por el Consejo Departamento de Desarrollo, con un aporte de Un millón cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y dos quetzales exactos, (Q.1,413,152.00). CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de Un millón cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y dos quetzales exactos, (Q.1,413,152.00), EL CONTRATISTA acepta el valor indicado a Contrato Cerrado, que le serán pagados a EL CONTRATISTA únicamente mediante la emisión por parte del CONTRATISTA de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, con Fondos de 31-0101-0004, con cargo al renglón 331 del presupuesto municipal vigente, conforme





#### SECRETARIA MUNICIPAL

#### LIBRO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 del reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016; así como el cronograma de inversión del anticipo aprobado por la Autoridad Administrativa Superior; constancia de inscripción del proyecto al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, el cual debe ser presentado durante los cinco (5) días posteriores a la aprobación de este instrumento; pagos parciales conforme avance de la obra hasta un máximo del 85% del avance físico y financiero, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un último pago de liquidación final del 15% después de recibir la obra a entera conformidad; en éste ultimo pago EL CONTRATISTA debe presentar el último pago realizado de las cuotas correspondientes al IGSS. EL CONTRATISTA queda obligado a colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional.- CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por EL CONTRATISTA quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su résponsabilidad. CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos conforme acta de inicio que se suscribirá previo a la Epresentación del libro de bitácora, el cual debe tramitar conforme a lo establecido en ley, debiendo presentar al Supervisor ó al Director Municipal de Planificación de LA MUNICIPALIDAD, así mismo el programa de trabajo, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planes elaborados para el efecto, en un plazo de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario o terminar antes. - CLAUSULA SÉPTIMA: PRORROGA DEL CONTRATO. De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, LA MUNICIPALIDAD solo autorizará una sola vez la prórroga de tiempo al EL CONTRATISTA. CLAUSULA OCTAVA. DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos con el Estado ni de ninguna de sus instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 15 del Decreto 27-2009, del Congreso de la República y Decreto 9-2015 del Congreso de la República de Guatemala. CLAUSULA NOVENA: CALIDAD DE MATERIALES: Si EL CONTRATISTA varía la calidad de materiales o mezcla los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, conforme el Articulo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado, haciendo las pruebas respectivas de laboratorio y entregando informe de ellas a la municipalidad. CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual LA MUNICIPALIDAD calificará el caso previo a otorgar prórroga que solicita, LA MUNICIPALIDAD por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o de fuerza mayor.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos a entera sujeción de los planos, requerimientos o especificaciones que figure en el estudio técnico del proyecto y al contenido del presente contrato. B) EL CONTRATISTA se obliga a pagar la cuota laboral y patronal de él y sus trabajadores ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y del personal técnico de dirección especializado que se requieran para la ejecución de la obra, que son gastos que



#### SECRETARIA MUNICIPAL

#### LIBRO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



El CONTRATISTA, debe cubrir además de los sueldos y salarios y así como todas las prestaciones que las leyes del país establecen, por lo que cualquier reclamo sobre el particular constituve responsabilidad directa del CONTRATISTA. C) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que se realizarán por LA MUNICIPALIDAD y por CODEDE.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD las FIANZAS siguientes; a) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; b) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que LA MUNICIPALIDAD extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACIÓN DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al EL CONTRATISTA y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra, el vencimiento del tiempo de responsabilidad indicado anteriormente, no exime al EL CONTRATISTA de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años. a partir de la recepción definitiva de la obra; las fianzas de Saldos Deudores y Constitución de la obra, Obra deben ser presentadas al momento en que EL CONTRATISTA solicite la recepción de la obra, de recepción. CLAUSULA DECIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por LA MUNICIPALIDAD o por CODEDE, inspeccione las instalaciones, actividades o trabajos que se realicen y relacionen, e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso al supervisor de obras de la MUNICIPALIDAD o su equivalente por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos. C) EL SUPERVISOR DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y manifestará sus observaciones por escrito a EL CONTRATISTA, para que este proceda a corregir las deficiencias encontradas; si los trabajos estuvieren ejecutados correctamente el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior, la que dentro de 5 días siguientes nombrará a la comisión receptora y liquidadora de la obra. La comisión hará la inspección y elaborará el acta de recepción definitiva dentro de 35 días siguientes a la fecha de su notificación de su nombramiento. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: A EL CONTRATISTA se le prohíbe expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. CLAUSULA DECIMA QUINTA: AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20% del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número. 57-92 del Congreso de la República de

Guatemala y Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la misma Ley de Contrataciones. CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente

DAY DEPTO. DE WAY

13 Ave. 5-68 Zona 4.
San Marchs
codimed.se@hotmeil.com



#### SECRETARIA MUNICIPAL



#### LIBRO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SANCIONES: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con el plazo señalado en la cláusula sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutados, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, código penal, adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. CLAUSULA DECIMA NOVENA: OTRA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá instalar cámaras y debe determinar de acuerdo a la magnitud de la obra, el número de cámaras que integrará el sistema que permita visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet. para acceder al sistema de monitoreo que permita a la población en general observar el avance de la obra. CLAUSULA VIGÉSIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. Tiene disponibilidad presupuestarias en 31-0101-0004. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA responderá por los impuestos vigentes de acuerdo a las leyes vigentes.-CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción de un Tribunal Competente. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Articulo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente contrato, expresamos e integramente aceptamos las veinticuatro cláusulas que lo integran y después de haberlo leído e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente mem||bretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio.-DAMOS FE.-

Flavio José Yojcom García LA MUNICIPALIDAD

TAN LA LACCE DE TO DE TO

codimag.se@hotmeil.c.
Marino Estantstae Miranda Aguilar
EL CONTRATISTA

13 Ave. 5-58 Zona



### SECRETARIA MUNICIPAL

### LIBRO PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



8



En el municipio de San Juan La Laguna del departamento de Sololá, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: 1) Que las firmas que anteceden del contrato número 01-2023 de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, son auténticas en virtud de haber sido consignadas el día de hoy en mi presencia por Flavio José Yojcóm García, y Marino Estanislao Miranda Aguilar, quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación, con Código Unico de Identificación Dos mil seiscientos diecinueve, espacio; cuarenta y cuatro mil doscientos noventa, espacio; cero setecientos diecisiete (2619 44290 0717), y Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, espacio; cero dos mil novecientos sesenta y ocho, espacio; un mil doscientos veinticinco, (2488 02968 1225), ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas RENAP de su domicilio respectivamente. 2) Los signatarios firman contrato para la ejecución del Proyecto: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA SECTOR CAMPO, ALDEA PALESTINA SAN JUAN LA LAGUNA, SOLOLA, y 3) Previa lectura a los signatarios, la aceptan, ratifican y firman nuevamente junto con el Notario que de todo lo relacionado DOY FE.

SOLOLA

GUATEMALA, C.A.

ANTE MI:

I3 Ave. 5-58 Zena 4. San Mancos codimaq.se@hotmeil.com

Licda. Delmy Sucelly Juárez Miranda Abogada y Notaria

